



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID



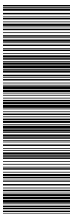
**RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, DE 6 DE JUNIO DE 2024, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DENOMINADAS “BECAS SANTANDER ESTUDIOS | AYUDA ECONÓMICA”, DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ENSEÑANZAS DE GRADO EN CENTROS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025.**

Con fecha 1 de enero de 2024 se firmó el convenio de Colaboración entre la Universidad de Valladolid y el Banco de Santander, en virtud del cual ambas partes renovaban la colaboración que viene manteniendo orientada, entre otros asuntos, a reforzar la calidad de la docencia impartida, a mejorar la eficiencia de su gestión académica, a facilitar el acceso a programas de formación continuada, a reforzar su proyección internacional y, en general, a elevar la oferta y el nivel de los servicios que la Universidad viene prestando a los miembros de su comunidad educativa.

En virtud del Programa “Becas Santander Estudios I Ayuda Económica” se facilitará y promoverá que estudiantes matriculados en las universidades españolas que tengan convenio con Banco Santander S.A y/o estén adheridas a la CRUE Universidades Españolas reciban una ayuda económica para sufragar los gastos derivados de sus estudios universitarios de Grado para el curso académico 2024-2025.

“Becas Santander Estudios I Ayuda Económica” tiene por objeto apoyar a los estudiantes beneficiarios de una ayuda del Ministerio de Educación y Formación Profesional que tengan uno de los mejores expedientes académicos del curso inmediatamente anterior a la convocatoria del Programa.

En cuanto al marco normativo de esta convocatoria, en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, se dispone lo siguiente: “1. Se garantizará la igualdad de oportunidades en el acceso a la Universidad y en la continuidad en las enseñanzas universitarias del estudiantado, con independencia de la capacidad económica de las personas o familias y de su lugar de residencia. A tal fin, se reconoce el derecho subjetivo del estudiantado universitario a acceder a becas y ayudas al estudio, siempre que cumpla con los requisitos recogidos en las normas reguladoras de las mismas, y de conformidad con los principios fundamentales de igualdad y no discriminación. 2. El Estado establecerá, con cargo a sus presupuestos generales y sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, un sistema general de becas y ayudas al estudio. Las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus competencias, podrán ofertar y regular un sistema propio de becas y ayudas al estudio con cargo a sus presupuestos. Asimismo, las universidades, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer su propio sistema de





## UNIVERSIDAD DE VALLADOLID



*becas y ayudas al estudio con cargo a sus presupuestos*". Es evidente cómo la redacción de este precepto legal establece una clara diferenciación de la competencia propia de las universidades públicas en esta materia, que impide cualquier interpretación extensiva del posible alcance de norma básica, en términos constitucionales, del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Asimismo, en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, se dispone, en su artículo 42.1, que la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Universidades en el ámbito de las respectivas competencias regularán y desarrollarán programas, generales y propios, de becas y ayudas al estudio; en el apartado 4 de este mismo artículo se establece que los requisitos que se establezcan para las convocatorias de becas tendrán en cuenta la ponderación de los créditos superados por los estudiantes, distinguiendo el ciclo de los estudios de que se trate y las tasas de rendimiento y eficiencia de la rama de conocimiento correspondiente. Finalmente, en su artículo 43 se expresa lo siguiente: "La gestión de la política de becas estará inspirada en los principios de equidad y eficacia".

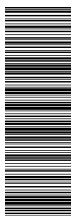
En el ámbito de la Universidad de Valladolid, ha de destacarse que en el artículo 110 de sus Estatutos, aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, se establece que las solicitudes de becas propias serán atendidas respetando los principios de publicidad, transparencia, igualdad, especialmente de condiciones físicas, materiales, de mérito y capacidad, y en la medida en que lo permitan los recursos.

Por su parte, la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones exige que, con carácter previo al otorgamiento de este tipo de ayudas públicas, se aprueben las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión, con el contenido que esa misma Ley determina en su artículo 17, regulación asumida en el artículo 6 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. Sin embargo, esta previsión normativa ha de complementarse con las disposiciones del artículo 32 de la propia Ley 5/2008, de 25 de septiembre, en los términos siguientes:

*"1. En las universidades públicas y las restantes entidades del sector público autonómico a que se refiere el artículo 2 de esta ley que tengan presupuesto limitativo, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán concedidas por el órgano que determinen sus normas específicas.*

*2. La resolución habrá de ser motivada y justificar el interés público, social, económico, humanitario o las demás razones que dificulten la convocatoria pública.*

*3. Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de treinta días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que renuncia a la misma."*





## UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

El precepto legal mencionado de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece lo siguiente:

*“(…) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*(…)*

*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

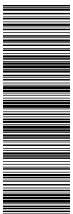
El Programa de las “Becas Santander Estudios | Ayuda Económica” presenta un evidente interés público, social y económico, análogo al previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, contribuyendo a la equidad en el acceso y desarrollo de los estudios universitarios. Todo ello permite la aplicación de un régimen excepcional, en el que es justificable, sin duda, la aprobación directa de una convocatoria pública, sin la previa aprobación de bases reguladoras, cuya tramitación haría imposible, por razones temporales, la consecución de los fines de estas ayudas.

Con base en cuanto antecede, vistos el Convenio entre la UVA y el Banco Santander de 1 de enero de 2024, por los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, así como las restante normas de carácter básico o de general aplicación en esta materia, ESTE RECTORADO

## RESUELVE

### **Primero. - Objeto de la convocatoria.**

La presente resolución tiene por objeto establecer los criterios de valoración de los solicitantes de las “Becas Santander Estudios | Ayuda Económica”, así como la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de 27 becas a los estudiantes matriculados en centros propios de la Universidad de Valladolid, durante el curso académico 2024-2025, en alguna de las enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales de Grado. Además, se deberán tener en cuenta los términos y condiciones establecidos por el programa “Becas Santander Estudios | Ayuda Económica”.





UNIVERSIDAD DE VALLADOLID



### Segundo. - *Dotación presupuestaria.*

La concesión de estas becas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.01.12 (333A.7.02 - 480.01-) del presupuesto de la Universidad de Valladolid para el año 2025, por un importe máximo de veintisiete mil euros (27.000,00 €). En todo caso, la concesión del conjunto de estas becas estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la referida aplicación presupuestaria en el momento de la resolución de la concesión y a la aceptación de las mismas por las personas seleccionadas.

### Tercero. - *Becas ofertadas, cuantía y distribución de las ayudas.*

Para el programa “Becas Santander Estudios | Ayuda Económica” se ofertan 27 becas por importe cada una de ellas de mil euros (1.000,00 €), para sufragar los gastos derivados de sus estudios universitarios oficiales de grado para el curso académico 2024-2025.

Las “Becas Santander Estudios | Ayuda Económica” se distribuirán por ramas de conocimiento de la manera siguiente:

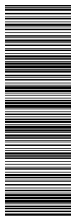
Rama de conocimiento	Becas
Artes y Humanidades	2
Ciencias	2
Ciencias Sociales y Jurídicas	14
Ciencias de la Salud	5
Ingeniería o Arquitectura	4

### Cuarto. - *Beneficiarios.*

4.1 Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea.

En el supuesto de estudiantes no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social; en todo caso deberán acreditar su condición de residentes quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia.





#### UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

- b) Estar matriculado en segundo y/o posteriores cursos de estudios de grado en centros propios de la Universidad de Valladolid durante el curso 2024-2025.
- c) Tener concedida la beca de carácter general del MEFP para el curso 2023-2024 o en el caso del alumnado universitario con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma del País Vasco, la beca universitaria del Gobierno Vasco. Este requisito será condición *sine qua non* para la asignación de la beca.
- d) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la ayuda.
- e) Cumplir los requisitos específicos a los que se refiere la presente convocatoria y los términos y condiciones establecidos por el programa "Becas Santander Estudios | Ayuda Económica" para el curso 2024-2025.

4.2 Podrá obtenerse la condición de beneficiario de estas becas aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.5 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

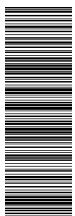
#### Quinto. - *Requisitos académicos.*

- 5.1 Estar matriculado en segundo y/o posteriores cursos de estudios de Grado en centros propios de la Universidad de Valladolid durante el curso académico 2024-2025.
- 5.2 Los estudiantes deberán haber estado matriculados en estudios de Grado en el curso 2023/2024 de, al menos, 60 créditos.
- 5.3 Para el cálculo de la nota media se deberá tener en cuenta los créditos matriculados en el curso 2023-2024 y se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 22 (cálculo de la nota media) de la convocatoria de becas carácter general del MEFP para el curso académico 2024-2025, incluyendo en su caso las calificaciones correspondientes a créditos no superados.

#### Sexto. - *Solicitud y plazo de presentación.*

- 6.1 Las solicitudes se realizarán mediante inscripción de los alumnos en la siguiente dirección: [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com)

[Beca Santander | Ayuda Económica 2024/2025 \(santanderopenacademy.com\)](http://www.becas-santander.com)





UNIVERSIDAD DE VALLADOLID



6.2 El plazo para realizar la inscripción estará abierto hasta el 31 de octubre de 2024.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes que no se hayan realizado mediante inscripción en la página web correspondiente, ni en el plazo establecido.

La presentación de la solicitud implica que se autoriza a la Universidad de Valladolid a obtener de otras Administraciones Públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales y académicas.

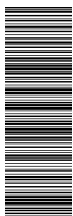
6.3 La presentación de la solicitud implica, bajo la responsabilidad del solicitante, lo siguiente:

- a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan beca.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la beca sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir legalmente.
- d) Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de estas becas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, deberá comunicarlo a la Universidad.
- e) De conformidad con las normas establecidas en el apartado IV de los Términos y Condiciones Generales del Programa “Becas Santander Estudios | Ayuda Económica” para el curso 2024-2025, en el caso de ser beneficiario de la beca, una vez que hubiera aceptado ésta, deberá tener una cuenta abierta en el Banco Santander para poder realizar el abono del importe correspondiente, dentro de los plazos indicados.

6.4 La presentación de la solicitud de estas becas no conllevará la exención automática de los precios públicos de la matrícula ni su aplazamiento.

**Séptimo. - Procedimiento de concesión, Comisión de Valoración, criterios de valoración y asignación y aceptación de las becas.**

7.1 El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será la Gerencia. Este órgano resolverá cuantas incidencias pudieran plantearse en el procedimiento; asimismo, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración prevista en el apartado 2 de este artículo, formulará la correspondiente propuesta motivada de resolución, que tendrá carácter provisional, disponiendo los y las solicitantes desde su publicación de un plazo de reclamación de 10 días hábiles. Transcurrido





## UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

este y resueltas las reclamaciones, en su caso, dicha propuesta motivada se elevará a definitiva.

7.2 Comisión de Valoración. - La evaluación de las solicitudes para la emisión de informe vinculante corresponderá a una Comisión de Valoración formada por la Vicerrectora de Estudiantes, un Vicegerente y un miembro de la Sección de Becas.

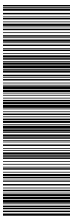
7.3 Criterios de valoración. La evaluación de las solicitudes por la Comisión de Valoración se efectuará, para aquellas que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, ordenando de mayor a menor, en función de la nota media del expediente académico del alumno del curso 2023-2024 atendiendo a los criterios que se establecen a continuación:

- a) Para el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta los créditos matriculados en el curso 2023-2024 en estudios de Grado en los centros propios de la Universidad de Valladolid y se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la convocatoria de becas de carácter general del MEFP para el curso académico 2024-2025.
- b) En caso de empate entre varias solicitudes de acuerdo con el criterio anterior, la Comisión de Valoración las ordenará en función de los criterios de jerarquización que se establecen a continuación:
  - 1º. Mayor número total de créditos en asignaturas con matrículas de honor.
  - 2º. Mayor número de créditos en las asignaturas básicas con matrícula de honor y, en caso de empate, en las obligatorias.
  - 3º. Mayor número total de créditos en asignaturas con sobresaliente.
  - 4º. Mayor número de créditos en las asignaturas básicas con sobresaliente y, en caso de empate, en las obligatorias.

La asignación de las becas a los estudiantes se realizará a partir del 1 de noviembre de 2024. Tal asignación se comunicará al estudiante mediante la publicación de la resolución de la convocatoria en el Tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid.

Los beneficiarios dispondrán desde el 20 de diciembre de 2024 hasta el 26 de diciembre de 2024 para cursar su aceptación, todo ello a través de la página web [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com).

En caso de renuncias se reasignarán las becas y los nuevos beneficiarios tendrán un plazo de 7 días naturales para cursar su aceptación a través de la Plataforma.





UNIVERSIDAD DE VALLADOLID



#### **Octavo. - Resolución.**

8.1 La convocatoria será resuelta por la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad, en ejercicio de la competencia delegada por el Rector en materia de ayudas al estudio, a la vista del informe de la Comisión de Valoración y de la propuesta motivada de la Gerencia.

8.2 La resolución se publicará en la página web de la Universidad de Valladolid, en el Tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica ([www.uva.es](http://www.uva.es) - Sede Electrónica - Tablón de Anuncios - Estudiantes). La publicación de esta resolución tendrá el carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

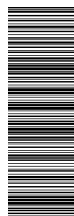
8.3 El plazo máximo para resolver la convocatoria será de tres meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera publicado resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

8.4 Contra la resolución de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Noveno. - Pago y justificación.**

9.1 El ingreso de las becas correspondientes se realizará de acuerdo con las normas establecidas en el apartado IV de los Términos y Condiciones Generales del Programa "Becas Santander Estudios | Ayuda Económica" Curso 2024-2025, mediante transferencia bancaria a favor del interesado en la cuenta abierta en el Banco Santander, a partir del 11 de enero de 2025. De conformidad con lo previsto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, estas







## UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

becas están exentas de su declaración en el IRPF y, en consecuencia, no están sujetas a retención.

9.2 Las becas se abonarán con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en el Presupuesto de la Universidad para el año 2024, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la restante normativa aplicable, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la virtualidad en este aspecto del Convenio entre la UVa y el Banco Santander de 1 de enero de 2024.

### **Décimo. - *Modificación de la resolución de concesión.***

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras becas o ayudas vulnerando los límites establecidos en el siguiente apartado, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

### **Undécimo. - *Incompatibilidades.***

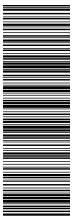
No se considerarán incompatibles las becas de esta convocatoria con las becas Erasmus, Tempus y otras de análoga naturaleza convocadas por cualquier Administración o entidad pública para la movilidad nacional o internacional de los estudiantes.

La percepción de beca objeto de este Programa será compatible con cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial o social, de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen, público o privado, a que pueda acceder el estudiante.

### **Decimosegundo. - *Obligaciones de los beneficiarios, incumplimientos y reintegros.***

12.1 Los beneficiarios de las becas estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones generales previstas en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto sean de aplicación al procedimiento previsto en esta convocatoria.

12.2 Asimismo, los beneficiarios están obligados al cumplimiento de los requisitos o compromisos académicos establecidos, tanto para la concesión como para el disfrute de la beca y a notificar, en los casos en que proceda, el incumplimiento de alguno de ellos durante el período de disfrute de la beca.





## UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

12.3 Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la beca en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

12.4 En caso de que el beneficiario de la beca finalmente no realizara sus estudios de grado en la Universidad de Valladolid tendrá que devolver el dinero de este Programa a la propia Universidad, a través de la cuenta en la que se realizó el pago originario. La Universidad será la encargada de otorgar esta Beca al siguiente beneficiario que cumpla con los requisitos necesarios para su obtención en idénticas condiciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública.

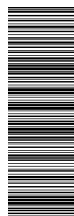
### **Decimotercero. - *Desarrollo y aplicación.***

La Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad, en ejercicio de la competencia delegada por el Rector en materia de ayudas al estudio, podrá dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente convocatoria.

### **Decimocuarto. - *Régimen Jurídico.***

La presente convocatoria se registrará por el convenio de colaboración firmado entre la Universidad de Valladolid y el Banco de Santander con fecha 1 de enero de 2024, por los términos y condiciones generales del programa "Becas Santander Estudios | Ayuda Económica", por los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2023-2024, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, y las restantes de derecho administrativo de general aplicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).





UNIVERSIDAD DE VALLADOLID



Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ***Decimoquinto. - Protección de datos.***

La Universidad de Valladolid en cumplimiento del deber de transparencia previsto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos tratará los datos de las personas concurrentes a la convocatoria de acuerdo con las previsiones legales, con pleno respeto a los principios y garantías del derecho fundamental a la protección de datos en los siguientes términos:

##### 15.1 Responsable del tratamiento.

- Universidad de Valladolid
- CIF: Q4718001C
- Domicilio: Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid
- Responsable de privacidad: [responsable.privacidad@uva.es](mailto:responsable.privacidad@uva.es)
- Delegado de protección de datos: [delegado.proteccion.datos@uva.es](mailto:delegado.proteccion.datos@uva.es)

##### 15.2 Delegado de protección de datos.

Es la figura profesional que supervisa el cumplimiento en protección de datos personales por la Universidad de Valladolid.

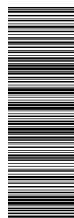
Puedes contactar escribiendo a [delegado.proteccion.datos@uva.es](mailto:delegado.proteccion.datos@uva.es)

##### 15.3 Finalidades para las que se recaba información personal.

Los datos se usan para la gestión administrativa y la tramitación de las becas objeto de esta convocatoria.

##### 15.4 Base legal del tratamiento.

La Universidad de Valladolid es una institución a la que corresponde prestar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio de acuerdo con las previsiones del artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU). El artículo 45.4 de esta Ley ordena a la universidad, -con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la universidad por razones económicas-, instrumentar una política de becas, ayudas y créditos para el alumnado y, en el caso de las universidades





## UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

públicas, establecerán, asimismo, modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos.

Asimismo, la publicación oficial de información personal en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en boletines y/o tablones oficiales, y en el portal de transparencia de la Universidad de Valladolid, encuentran su fundamento en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 15.5 Cesiones de datos.

Los datos de las personas concurrentes se cederán:

- Para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en boletines y/o tablones oficiales, sede electrónica y en el portal de transparencia de la Universidad de Valladolid en los términos previstos en el párrafo anterior (17.4).
- En la tramitación electrónica a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y otras administraciones públicas mediante consulta a las plataformas de intermediación, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Al Ministerio de Educación para la incorporación al SIIU (sistema integrado de información universitaria).

### 15.6 Periodo de conservación de los datos.

Los datos personales proporcionados se conservarán de acuerdo con su naturaleza de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por el periodo necesario para la interposición de los recursos administrativos o judiciales a los que la resolución de la convocatoria pudiera dar lugar.
- La Universidad de Valladolid es una institución pública sujeta a las obligaciones de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León, y por tanto, podrá conservar la información que se determine por razones de archivo en interés público.

### 15.7 Derechos de las personas interesadas.

Para poder mantener en todo momento el control sobre sus datos las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento mediante la presentación de un escrito en el Registro de la Universidad de Valladolid o por correo postal dirigido a:

- Responsable de privacidad. Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid





## UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Deberá aportarse en su caso documentación acreditativa:

- Acreditación de la identidad del interesado mediante cualquier documento válido, como DNI o pasaporte.
- Nombre y apellidos del interesado o, cuando corresponda, de la persona que le represente, así como el documento acreditativo de tal representación.
- Petición en que se concreta la solicitud.
- Dirección a efectos de notificaciones, fecha y firma del solicitante.
- Documentos acreditativos de la petición que formulas, si corresponde.
- En caso de la rectificación o cancelación, indicación del dato a rectificar o cancelar y la causa que lo justifica.

15.8 Autoridad competente para la presentación de reclamaciones.

En caso de que se desee presentar una reclamación u obtener información adicional sobre la regulación del tratamiento de datos personales en España, la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos (Jorge Juan, 6 - 28001 Madrid).

Valladolid, a fecha de la firma electrónica

EL RECTOR,

[P.D. R.R. de 9 de mayo de 2022 (BOCyL de 18 de mayo)]

Fdo. Cristina de la Rosa Cubo  
Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

